

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
MANIZALES**

Manizales, diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021).

SUSTANCIACIÓN:	009/2021
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	RODRIGO ANTONIO MANRIQUE ARCILA Y OTRO
ACCIONADO:	NACION – RAMA JUDICIAL – DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL Y OTRO
RADICACIÓN:	17001-33-39-006-2018-00192-00

A través de auto emitido durante la audiencia de pruebas celebrada el 28 de febrero de 2020 este Despacho Judicial fijó fecha para realizar audiencia de pruebas, consagrada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el siete (7) de julio del año 2020. No obstante, debido a las decisiones adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura con motivo de la emergencia provocada por la pandemia COVID 19, que conllevaron al cierre de las instalaciones del Palacio de Justicia Fanny Gonzales Franco y a la suspensión de los términos judicial en todo el país, dicha audiencia no pudo llevarse a cabo; por lo que se hace necesario reprogramarla para el día **JUEVES OCHO (8) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVES DE LA MAÑANA (9:00 AM)**.

La mencionada audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 1º, 3º, 2º y 7º del Decreto 806 de 2020 y los artículos 23 y 28 del Acuerdo PCSJA20 – 11567 del 05 de junio de 2020.

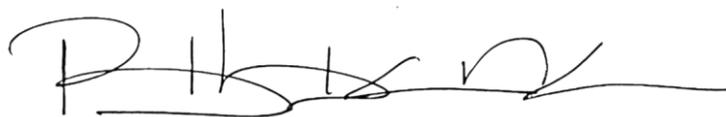
A los sujetos procesales se les enviará al correo electrónico obrante en el proceso, el enlace para su ingreso a la audiencia virtual, plataforma que estará habilitada 10 minutos antes de la hora fijada para la audiencia, con el fin de prevenir inconvenientes de carácter tecnológico.

El apoderado de la parte demandante se encargará de la comparecencia de los testigos a través de la plataforma virtual, para lo cual deberá informar al despacho el correo electrónico a través del cual se hará la conexión con la citada, cinco (5) días antes a la realización de la diligencia para poder enviar el enlace para su ingreso a la audiencia virtual.

Previo requerimiento de los sujetos procesales, por secretaria, remítase a las direcciones electrónicas de los intervinientes, las piezas procesales que las partes interesadas requieren para su consulta de forma digital, atendiendo lo señalado por el artículo 4º del Decreto 806 de 2020 y artículo 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020.

Finalmente, se insta a las partes, para que los memoriales que se deseen incorporar al expediente, sean remitidos al Despacho a través del correo electrónico del Juzgado (admin06ma@cendoj.ramajudicial.gov.co) en formato PDF, previo cumplimiento del deber establecido en el artículo 78 numeral 14 del CGP y artículo 3 del decreto 806 de 2020, relativo al envío a través de canales digitales de un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones a los demás sujetos procesales, simultáneamente, con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial

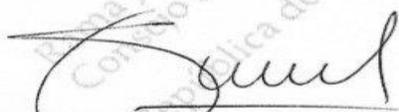
NOTIFÍQUESE



BIBIANA MARIA LONDOÑO VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES**

La anterior providencia se notificó por **ESTADO N° 004**,
el día 20/01/2021



SIMÓN MATEO ARIAS RUIZ
Secretario